



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ASTRID ELENA VARGAS JARAMILLO
DEMANDADO: ÓSCAR ALBARRACÍN AMAYA
RADICACION: 2019-00240

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandada en memorial allegado el 8 de marzo de 2021, respecto a la solicitud de que la parte actora remita a su correo electrónico la liquidación del crédito, se advierte a la apoderada que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, fue publicada en los traslados que hace este Juzgado en la página de la rama judicial el día en que se fijó en lista la misma, en la cual se puede visualizar y descorrer el traslado pertinente.

Ahora bien, observa el Despacho que en el presente proceso se ha entregado depósitos judiciales que suman aproximadamente el valor aprobado en la última liquidación del crédito, por lo que se procede a verificar lo adeudado a la fecha con el fin de verificar el valor total adeudado y si es pertinente terminar el presente proceso. A continuación, se liquida lo adeudado a la fecha así:

Liquidación del crédito aprobada en auto del 12-03-2021.....	\$11.089.146
Cuota de alimentos del mes marzo de 2021.....	\$ 422.383
Cuota de alimentos del mes de abril de 2021.....	\$ 422.383
SUBTOTAL ADEUDADO.....	\$11.933.912
(No se suman costas procesales por cuanto no fueron decretadas)	
Menos depósitos judiciales entregados a la demandante	
Título judicial del 24 de marzo de 2021.....	\$ 1.167.597
Título judicial del 24 de marzo de 2021.....	\$ 9.930.572
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA.....	\$ 835.743

Conforme con lo anterior, y una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentra consignados títulos judiciales por cuenta de este proceso, pendiente de pago correspondiente al embargo decretado y que superan el valor adeudado.

Por tanto, teniendo en cuenta que el valor total de la deuda a la fecha se encuentra en la suma de \$835.743, se dispone que por Secretaría se fraccione los títulos que se encuentran consignados y se haga entrega a la demandante señora ASTRID ELENA VARGAS JARAMILLO el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$835.743, y el excedente entréguese al demandado ÓSCAR ALBARRACIN AMAYA.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al pagarle a la demandante el valor antes estipulado queda cancelada la totalidad de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, quedaría a paz y salvo el demandado con el valor adeudado en este proceso ejecutivo.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ASTRID ELENA VARGAS JARAMILLO
DEMANDADO: ÓSCAR ALBARRACÍN AMAYA
RADICACION: 2019-00240

cautelares decretadas en autos del 17 de julio de 2019 y en el mandamiento ejecutivo, dejando incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos ordenada en el auto del 17 de julio de 2019, advirtiendo al Pagador del Ejército Nacional que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumenta el salario mínimo mensual legal. Advirtiendo además al Pagador que a la fecha no se está descontando el valor que corresponde al año 2021, es decir la suma de \$422.383, ya que se está girando \$389.199, por lo que se solicitará se ajuste el descuento al valor que se indica se encuentra actualmente la cuota alimentaria, y continuar realizando el aumento correspondiente para cada año.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Por Secretaría fraccíonese los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentre por cuenta de este proceso, y hágase entrega a la demandante señora ASTRID ELENA VARGAS JARAMILLO el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$835.743, y el excedente entréguese al demandado ÓSCAR ALBARRACIN AMAYA.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 17 de julio de 2019 y en el mandamiento ejecutivo, dejando incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos ordenada en el auto del 17 de julio de 2019, advirtiendo al Pagador del Ejército Nacional que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumenta el salario mínimo mensual legal. Advirtiendo además al Pagador que a la fecha no se está descontando el valor que corresponde al año 2021, es decir la suma de \$422.383, ya que se está girando \$389.199, por lo que se solicita se ajuste el descuento al valor que se indica se encuentra actualmente la cuota alimentaria, y continuar realizando el aumento correspondiente para cada año.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 014 del 12 de abril
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria